

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 113

PERIODO LEGISLATIVO 198 2

EXTRACTO: PET - PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO
LA VENTA DEL HOTEL "LAS LENGAS"

Entró en la sesión de: 15-6-88

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Fecha 13-06-89 Hs. 14⁰⁰ Firma 

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



Mensaje N° **8** /89

USHUAIA, 13 JUN. 1989

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a la Cámara remitiendo el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la venta del inmueble en el que funciona el Hotel Las Lengas, de Ushuaia.

Esta decisión del Gobierno se ubica en el contexto de la actual situación financiera del sector público, que exige efectuar determinados ajustes para poder mantener los servicios prioritarios que genera la acción oficial y atender sus necesidades básicas de funcionamiento.

En el caso particular del Hotel Las Lengas, se trata de un edificio que requiere una importante inversión, a fin de mantenerlo en condiciones de continuar operando adecuadamente, lo que implicaría una erogación que no podría ser afrontada por el tesoro territorial sin que se resiente alguno de los servicios esenciales que se prestan a la comunidad.

El proyecto que se acompaña incluye un artículo por el cual se obliga al eventual comprador a continuar con la explotación del inmueble como establecimiento hotelero, de manera que se habrá de preservar la oferta de camas con que el Territorio cuenta actualmente para atender la creciente demanda del turismo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



FERNANDO JULIAN ELICABE
Ministro de Economía y Hacienda



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Territorial a realizar la venta del inmueble en el cual funciona el Hotel Las Lengas, de Ushuaia.

ARTICULO 2º - La venta a que se refiere la presente Ley se llevará a cabo en base a la tasación técnica del inmueble, y estará sujeta a la aceptación expresa por parte del comprador de un compromiso de continuar explotando el mismo como establecimiento hotelero.

ARTICULO 3º - De forma.



FERNANDO JULIAN ELCABE
Ministro de Economía y Hacienda



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR